

Bogotá Marzo 11 de 1846

Mi querido Enrique.

Hubo en tu cuenta de \$
de pica, que, para no emborrallar la retina
a través de debes tu percibir allá fidei
poselos a Sofía —
Esto algo esperonante — (no
mucho) en los negocios de lobulos
& cosa — Este gobierno nada hace
a derechos & en nada puede con
fianza — Adios — Todo tiempo tiempo
para asegurarte que soy siempre
e invariablemente

Tu amigo sincero
Julio Abadon

P. D

Te pedo no has mentado nada a fulano
ni a D. M. E. Te pido carta al tío no
Te pido —



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



11

[Faint, illegible handwritten text]

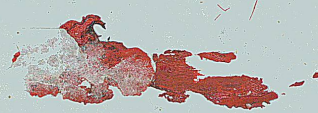
[Red ink scribble]





Don Julio Carballo

Al señor Sr.
Enrique Arroyo
Pipuzan





Señor Miguel Poblete.

A letra vista se levia a tener a
dijion del Sr. Enrique Arroyo la su-
ma de ciento ochenta pesos que pende
a v. dar el 26 de Feb. último; a de
mayo pague v. los pesos al 2^o de
el i uno cumplido en el día que se pague
table a 25 % en que me persudica
Cali 23 de mayo de 1848—

Benito Pizarro



E227

4

Manuel de Jesus
Ruizano Codona
de Lara

FOTO CASA SUIZA.

E419

BOGOTA, D.E.







Enrique Arroyo

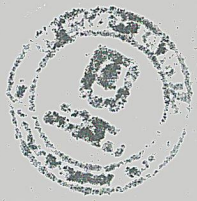
La Salina, 22 de Julio de 1853

Mi querido amigo:

Creo de "Absoluta" necesidad que tú vengas pronto a
a tratar acerca de negocios conexados con estas quinas. De
lo contrario nos llevaria una region de Demonios. Cada un
tanto me conviene de la urgencia de tomar otras bases,
que garantier "siquiera" una pequeña parte de lo que
se habia soñado.

Truyo como siempre

Mant. dij. Lujans



6

República de la R. Granada.



GOBERNACION DE LA PROVINCIA.

Seccion 3^a

Papayan 10 de mayo de 1854.

Número 77

Señor Gobernador de la provincia de Buenaventura.

El Señor Enrique Arroyo sigue a' esa en comision cerca de U., ampliamente autorizado por esta Gobernacion para que negocie vestuarios i fondos con el objeto de facilitar cuanto antes la subsistencia i movilidad de la Division que pide con urgencia el Ciudadano General José Hilario López, que autorizado por el Ciudadano Vice-presidente de la Republica i por los Señores Gobernadores de Faguandama, Neiva i Mariputa, dirige las operaciones militares del sur de la Capital de la Republica con el fin de restituir el orden constitucional alterado por las fuerzas del Dictador Amiral José María Melo, dando libertad i seguridad al Ciudadano Presidente de la Republica, hoy reducido al cautiverio por haber rechazado con indignacion el título infame de Dictador.

Espero, pues, que U. le facilitará todos los recursos necesarios, i le prestará toda la proteccion de su autoridad constitucional.

Son



República de Cuba
Gobierno de la

Ministerio de Fomento
de 1884

Gobierno de la Provincia
de Matanzas

de M. atento Servidor.

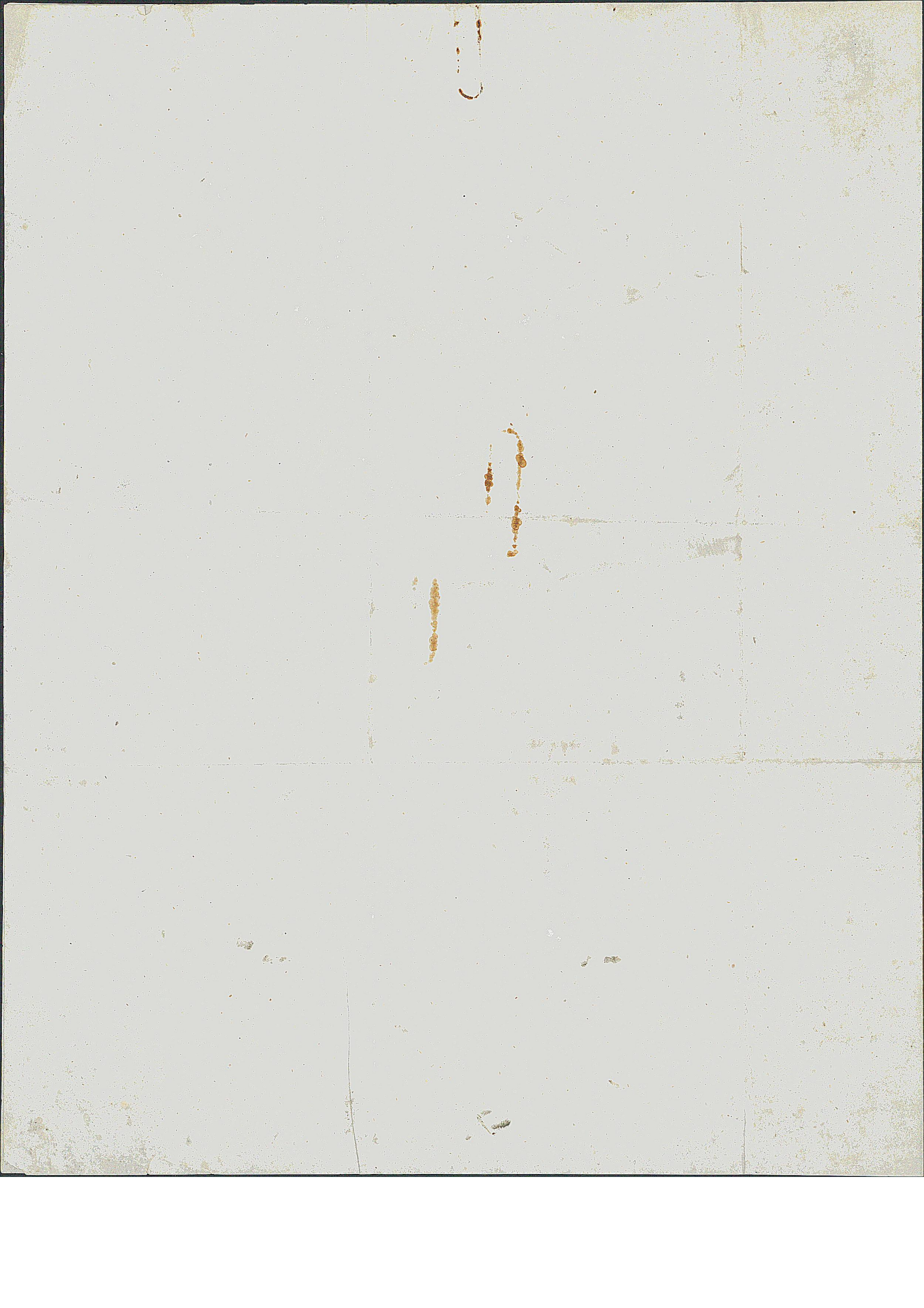
Manuel de Quesada

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

15

16

17



Los q suscribinos, a saber el Comandante Jové María Guainas, vecino del distrito de Calambas y Enrique Arroyo vecino de Papayan, hemos celebrado el contrato siguiente

1º Jové María Guainas se compromete a dar a Enrique Arroyo, en el espacio de tres años treinta mil arrobas (30.000) de quina sacada en los bergues de Pitoy y demas de las indigenas de la Parroquia de Jambato

2º Que esta quina sea bien seca, bien raspada y llevada al arve en barracas hechas al intento

3º Que se hagan los cortes y preparacion de las quinas bajo la inmediata inspeccion y direccion de los S. Francisco y Eustaquio Prutias


4º Que los mismos señores designen el número de peones y mareas q deben trabajar y la cantidad de quina q se recibirá en cada año

5º Que si la cantidad de quina de las montañas de la Parroquia de Jambato no diere la cantidad de las treinta mil arrobas a hacer los saques en una de las parroquias vecinas o en donde determine el mismo señor Arroyo, entienda la calidad de las quinas

6º A reparar la conservacion de los bergues para q den la cantidad anunciada a dicha de treinta mil arrobas, es decir a evitar en cuanto se pueda a q otras saquen las quinas y q en lo futuro arrienden los bergues, pues todo arriendo lo hará para sí y con este objeto el Comandante Guainas



7º Enrique Arroyo se compromete á recibir veinte
y tres mil arrobas, de las treinta mil contra-
tadas por pago de la Salina de Chirama de
su propiedad, y una vez pagadas y sea con
la total entrega, de las veinte y tres mil arro-
bas dichas, le hará el comandante Guainas,
una escritura de cuenta, en q' conste estar la
finca libre de todo cargo y gravamen

8º A entregarse en principios del mes de abril
de este año la referida Salina, al Coman-
dante Guainas, bajo formal inventario q'
hará el mayordomo, de ella Pedro Miguel
Vergara — 

9º A q' desde el día de la entrega la trabaje
el comandante Guainas, por su cuenta y cargo
tomando para sí, mientras entrega los qui-
nos, los productos de la hacienda, entendién-
dole ~~miéntr~~ sí q' hasta q' no este pagada
la finca la posesion q' de ella tova, es como
un administrador, y no como propietario
pues, no se le traspiere el dominio y propie-
dad —

10º A q' ~~cuando~~ cuando el comandante Guainas
disponga para sí de todos los productos de
la Salina, en el tiempo q' tiene de plazo, para
hacer el pago de ella en quinias, sin dar even-
ta ninguna, la q' solamente dará en el caso

de q no pudiere por algun caso cumplir
los tres arros su comprometimiento

11^o A el ^{supuesto} ~~supuesto~~ de q se verifique este caso de ~~muerte~~
en caso de muerte, o el ~~niño~~ ^{por muerte u otro caso fortuito, los herederos}
poder cumplir, ~~debidamente~~ ^{comandante es el dho} Fabina al
Señor Arroyo su dueño, con la cuenta de
sus productos

12^o Tambien se compromete Enrig Arroyo
a pagar las siete mil arrobas restantes
de quin ~~pesos~~ a razon de 80 arroba, y en
empear este pago, dando cantidades ade-
lantadas, al comandante Guainas, para q
le sirvan, para el pago de peones, en la
construccion de barracas, cortos y linapias
de quin ~~pesos~~. Estas cantidades q se dan
eran las q se gastan segun los peones,
para lo cual los D. Urutias le llevaran
esta cuenta, y tomara'n recibos de lo gasta-
do en cada semana, o vez q se esija

13^o Si entregadas las treinta mil arrobas de qui-
na de esta contrata, en la casa de la parro-
quia de Jumbalo q abiten los D. Urutias
le robe segun la cuenta, parte de los siete
mil pe^o q en dinero debe recibir el mandan-
te Guainas, u le entregaran en el acto si
se consumen los siete mil pesos y no
ha ~~pedido~~, o no se ha ~~bastado~~, para pro-



hacer las 30 mil arrobas se hará una
nueva contrata, y se faciliten fondos para
esto, siempre que se tenga en donde sacar
nuevas quinas —

Si vino pudiese dar las 23 arrobas de quina,
valor de la salina, por patto de
losques para producirla, se hará también
en cualquiera contrata, para completar
este pago, o se hará en sal de la misma
quina, arreglando el precio y términos o
en dinero estipulando Masas —

Al cumplimiento de lo pactado, y regu-
laridad de todo se comprometen ambas
partes, con su persona y bienes, presen-
tes y futuros, a la indemnización de daños
y perjuicios, costas y cortas, y para que en
cualquiera parte de la republica se les
obligue a cumplir lo pactado en caso de
no hacerlo, renuncian sus juicios, domicilio
y vecindad, y cuantas leyes les favorez-
can, firmando el presente de un tenor
en los testigos y suscripción

